



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°007-2019-MDP.

Pacaipampa, 30 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de enero del 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución.

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.**- Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.**- Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.**- Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero del 2019, los miembros del Concejo Municipal, amparados en la normatividad precedente, y luego de un amplio debate, acordaron por **UNANIMIDAD APROBAR** la reducción del monto por concepto de compensación económica mensual (remuneración) del Gerente Municipal, estableciendo el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), de acuerdo al Decreto Supremo N°023-2014-EF.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de Concejo, son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del
Ecoturismo - Productora de Agua



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción del monto por concepto de compensación económica mensual (remuneración) del Gerente Municipal, estableciendo el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), de acuerdo al Decreto Supremo N°023-2014-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina de Informática, y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACAIPAMPA
Guido Manuel Rojas Hernández
ALCALDE

1996